



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** - Chaparral Tolima, 11 de septiembre de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación.

JUAN JOSE PINZON VALENCIA  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, doce de septiembre de dos mil veintitrés.

|                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RAD: 731684003001-2020-00119-00</b>                                                                                                                  |
| <b>PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA</b>                                                                                                             |
| <b>Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A <a href="mailto:cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co">cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co</a></b> |
| <b>Demandados: NATALI LILYANA ORTIZ HERNANDEZ sin correo</b>                                                                                            |

El doctor LUIS EDUARDO POLANIA UNDA apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, con facultades de recibir, solicita la terminación del presente proceso, por pago total de las obligaciones derivadas del mismo.

Lo solicitado es procedente, conforme a lo determinado en el art. 461 del C. G. P, inciso segundo.

**RESUELVE:**

1. Disponer la **TERMINACION TOTAL** del presente proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIONES objeto del mismo.
2. Se levantan las medidas cautelares decretadas en este proceso, librense los oficios respectivos y certificar ante el juzgado la entrega.
3. DESGLOSESE el pagaré a favor del demandado, para lo cual, la parte demandante, debe hacer entrega real y efectiva a la parte demanda del título valor que fue base en este proceso y acreditar al despacho lo ordenado.

En firme este auto, archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.